



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los abogados del Turno de Oficio de Madrid no están obligados a vivir en la ciudad para prestar servicio

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia **anulando un artículo de las Normas Regulatoras del Turno de Oficio del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid (ICAM), el cual obligaba a los abogados que formasen parte de este servicio de Justicia gratuita a residir en la ciudad o a tener un despacho en la capital.**

La Sala ha estimado en parte el recurso presentado por la Asociación Libre de Abogados (ALA) al considerar que **la medida carece de justificación objetiva**, rechazando así la alegación del Colegio madrileño de que esa medida se establece como garantía de calidad de servicio por razones de proximidad con el justiciable.

“La mera invocación de la calidad del servicio resulta insuficiente, en cuanto **no se acompaña de una explicación adicional sobre la relación existente entre el lugar de residencia del abogado y la prestación efectiva del servicio de asistencia jurídica gratuita**”, recoge la sentencia dictada.

TSJ de Madrid. (Foto: Archivo)

La normativa excluía a cuatro municipios madrileños

Las [Normas Regulatoras del Turno de Oficio del ICAM](#), aprobadas el 14 de diciembre de 2020, disponen en los apartados b) y c) del art.1.1, como requisitos generales mínimos que, **sólo podrán acceder y permanece** ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |